



Mag. Hector A. Rivera Prieto
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO
REG. CLAD 493 - ANCASH

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huaraz, 31 de julio del 2020

VISTO:

El Informe N°197-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA/OGDPH, que contiene el Informe N°020-2020-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH/ASST de la Especialista en Salud Ocupacional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien presenta la Propuesta de Procedimiento Sanitario COVID-19 de trabajo en oficinas, áreas comunes, Laboratorio Referencial y Almacén de DMID;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, y por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud del cual depende Técnicamente, ejerce la Autoridad de Salud en la Región Ancash y Administrativamente de los Servicios de Salud en el Marco de las Normas vigentes;

Que, el artículo 7 del indicado Reglamento establece que la Dirección General es el órgano de más alta jerarquía de la Dirección Regional de Salud de Ancash, encargado de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes, y los planes del gobierno regional;

Que, los incisos b) y e) del artículo 8 del acotado Reglamento señala que son funciones del Director General de la Dirección Regional de Salud de Ancash, ejercer la autoridad de salud, por delegación del Gobierno Regional de Ancash y bajo los lineamientos de política en materia de Salud regional y Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a las dependencias de la institución de los recursos humanos, materiales económicos, financieros e informáticos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como funciones, lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Ancash, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente;

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano es el órgano de línea de la Oficina Ejecutiva de Administración encargado de administrar los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Ancash y promover su capacitación y bienestar;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, establece entre unas de las funciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano,



